



## Región de Murcia

### **RESOLUCIÓN DE 23 DE JUNIO DE 2010 DEL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS POR LA QUE SE MODIFICA LA ADSCRIPCIÓN DE ENTIDADES QUE IMPARTEN PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL A INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA.**

La Orden 14 de julio de 2008, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se regulan los programas de cualificación profesional inicial en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en su artículo 18 que el certificado académico correspondiente a aquellos alumnos que hayan superado un programa impartido por instituciones, empresas o entidades sin ánimo de lucro, será expedido por el Instituto de Educación Secundaria al que se encuentren adscritos, a efectos del desarrollo de los Programas de Cualificación Profesional Inicial. Asimismo, el artículo 19.3 de la citada Orden dispone que la custodia y archivo de los documentos oficiales de evaluación de los alumnos que cursan programas de cualificación profesional inicial en entidades corresponderá a los Institutos de adscripción.

La Resolución de 19 de octubre de 2009 del Director General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas determina la adscripción de las entidades que impartan un programa de cualificación profesional inicial a Institutos de Educación Secundaria a efectos de certificación y custodia de expedientes (BORM 9 de noviembre).

Con la finalidad de facilitar una correcta aplicación de la normativa vigente y en uso de la habilitación recogida en el artículo 19 de la Ley 7/2004 de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

**RESUELVO:**

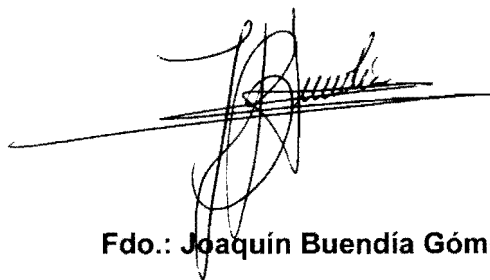
**Único.-** Asignar la adscripción de la asociación A.P.C.O.M al Instituto de Educación Secundaria San Juan de la Cruz, código 30001291, de Caravaca.

La nueva adscripción administrativa tendrá efectos a partir de la fecha de esta Resolución.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la firma de esta Resolución.

Murcia, a 23 de junio de 2010

**EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL  
Y EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS**



Fdo.: Joaquín Buendía Gómez